



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional (A.P.U.T.N.), y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Presupuesto y Administración analizó detenidamente la propuesta presentada y aconsejó otorgar crédito horario que garantice el ejercicio de la función sindical del personal No Docente y a la vez contemple el normal desenvolvimiento de las tareas en la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder al personal No Docente un crédito horario adicional de ciento cuarenta (140) horas mensuales otorgadas al Secretario Adjunto de A.P.U.T.N.

ARTICULO 2º.- La organización gremial podrá previa comunicación al Consejo Superior Universitario, cambiar el cargo que detenta el crédito horario.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 969/93



Ing. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR